

INE/JGE30/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual

fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 24 de junio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, la Junta aprobó, los *Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021*, mismos que fueron modificados mediante Acuerdo INE/JGE253/2021 el 24 de noviembre de 2021, ampliando el plazo para la inscripción al referido Programa Especial de Retiro, al 10 de diciembre de 2021.
- VIII. El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-238/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Aurelio Prieto Zamudio, anterior titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- IX. El 12 de enero de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/00226/2022 por el que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona miembro del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Mario González Hernández	Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México

En la misma fecha, el ingeniero José Mario González Hernández, Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN, un resumen clínico, diagnóstico médico, seguro de gastos médicos mayores, entre otros documentos que acreditan la situación de salud de su cónyuge.

- X. El 13 de enero de 2022, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE18/2022, por el que se aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de la maestra Mónica Sofía Soto Ramírez, entonces titular de la Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mismo que quedó vacante a partir del 16 de enero de 2022.
- XI. El 14 de enero de 2022, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/017/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona miembro del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Martha Geraldine Vargas Rodríguez	Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato

En la misma fecha, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-GTO/013/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- XII. Los días 13 y 15 de enero de 2022, mediante oficios INE/SE/0052/2022 e INE/SE/0061/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función

ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio,

supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafo primero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las y los Vocales Ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el

cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.

4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de Juntas Locales y Distritales ejecutivas, Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral Federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracción III de los Lineamientos, prevé que para los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio en términos de lo establecido por los artículos 234 fracción III del Estatuto, la DESPEN, adicionalmente podrá valorar acercar al personal del Servicio al domicilio de su padre, madre o cónyuge quienes, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos.

9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y juntas locales ejecutivas.
10. El artículo 19, fracción II de los Lineamientos, prevé que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio en términos de lo establecido por el artículo 234, fracción III del Estatuto, se determinarán cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente, valorando aquellos supuestos relacionados con el riesgo a la integridad del personal del Servicio, con motivo de situaciones ajenas a la salud.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández.

11. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0052/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández, Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el Dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo contiene **la motivación y fundamentación** que sustenta la procedencia del movimiento.
12. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández, obedece al fortalecimiento del equipo de trabajo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, que por su conformación territorial, operativa, social y política, necesita la incorporación de un funcionario con la experiencia, conocimientos y habilidades adquiridas con su participación en los Procesos Electorales Federales, concurrentes y

locales, en Distritos con características similares a la del Distrito 09; garantice el seguimiento óptimo de las actividades en materia de organización electoral del proceso de revocación del mandato 2022, así como su colaboración en el ámbito de sus competencias en la Distritación Nacional 2021-2023.

13. Asimismo, por la experiencia adquirida como miembro del Servicio, su cambio de adscripción geográfico le permitirá sumarse y dirigir las responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, así como llevar a cabo la coordinación de los trabajos, además de aprovechar sus conocimientos y experiencia previa en los estados de Hidalgo, Chiapas y Estado de México.
14. Adicionalmente, con relación al numeral 8 del presente Acuerdo, debido a la situación de salud de la cónyuge del ingeniero José Mario González Hernández, y debido a que el funcionario actualmente se encuentra adscrito en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, Estado de México, se valoró que, con el cambio de adscripción a la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, propiciará acercarlo al domicilio donde residen sus dos hijos menores y su cónyuge, a fin de que estén en condiciones de seguir con el tratamiento médico.

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez.

15. El motivo por el que se propone el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la funcionaria, deriva de mantener la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, incorporando a la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, quien cuenta con vasta experiencia en el Instituto y dentro del Servicio Profesional, lo cual, con la renovación del liderazgo del equipo de trabajo y dominio que tiene del cargo, garantizará el seguimiento y la ejecución de las actividades que actualmente se desarrollan de forma ordinaria, así como los trabajos que se llevan a cabo a nivel federal y local con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023.

16. Aunado a lo anterior, el movimiento será de gran apoyo en el desarrollo del proceso de Revocación de Mandato y en subsecuentes Procesos Electorales Federales concurrentes y locales, así como en ejercicios de participación ciudadana, ya que la servidora pública cuenta con amplia experiencia en procesos electorales, no sólo en el Instituto, sino también por haber desempeñado diversos cargos en el Instituto Local en el estado de Michoacán.
17. Por otro lado, la funcionaria como Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Apatzingán, Michoacán, a partir del 16 de abril de 2014, tuvo un óptimo desempeño Vocal Ejecutiva y Presidenta del Consejo Distrital en el Proceso Electoral 2014-2015 al haber desarrollado los programas institucionales en una región con altos niveles de inseguridad y afrontado diversas situaciones que pusieron en riesgo la integridad del personal, lo cual no le impidieron el cumplimiento de las diversas actividades institucionales.
18. De igual manera, se destaca la capacidad de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez de propiciar una buena relación de trabajo entre el personal del Servicio que tiene a su cargo, lo que se valora para proponer el cambio, porque la funcionaria estará en posibilidades de contribuir a la integración y ambiente laboral de la junta a donde se propone adscribir.
19. Conforme al numeral 10 del presente Acuerdo, con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, se busca proteger y garantizar la integridad de la funcionaria, pues durante más de cinco años fue Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital con cabecera en la en Apatzingán, y posteriormente se cambió de adscripción a la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la Ciudad de Morelia a partir del 1 de marzo de 2019, considerando las condiciones imperantes en la región, adicional al reconocimiento de su excelente desempeño y de su aportación al fortalecimiento del equipo de trabajo de dicho órgano subdelegacional. Ahora por situaciones diversas acontecidas en la entidad donde se encuentra adscrita y a un hecho personal que podría afectar su seguridad, se valora también la necesidad del cambio de adscripción a otro Distrito y entidad, a fin de salvaguardar su integridad.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades

del Servicio, realizando los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en los que consta la motivación y fundamentación de los movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 17 de enero de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
José Mario González Hernández	Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México
Martha Geraldine Vargas Rodríguez	Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del Punto de Acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de febrero de 2022.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la Directora y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**